

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, AUTORICE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA IMPRESIÓN Y PRODUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha doce de febrero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, emitió el acuerdo por el que se expide el Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia político-electoral.
- III. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. Con fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 115 – 4ª sección, el Decreto por el que se reforman, se derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chiapas, ordenando en su artículo cuarto transitorio, que el Congreso del Estado, deberá expedir y aprobar a más tardar el treinta de junio de ese mismo año, las reformas y adiciones al Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables en el ámbito local.
- V. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, con fecha treinta de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 117, el decreto número 521, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- VI. Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, el acuerdo número IEPC/CG/A-025/2014, por el que se emite el Reglamento de Sesiones del

Consejo General y las Comisiones de este Instituto, donde en su punto de acuerdo TERCERO, mandata la derogación del Título Tercero, Capítulos del I al III, artículos 27 al 41, del Reglamento de las Comisiones del Consejo General de este organismo.

- VII. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba la designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión.
- VIII. El trece de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General de éste organismo electoral, aprobó el acuerdo número IEPC/CG/A-006/2016, por el que se establecen la integración de los Comités, así como de las Comisiones Permanentes y Especiales, estando comprendido dentro de este la Comisión Permanente de Organización Electoral, integrándose para tal efecto por:

CARGO	NOMBRE
Presidenta	CE. Blanca Estela Parra Chávez
Integrante	CE. Sofía Margarita Sánchez Domínguez
Integrante	CE. Laura León Carballo
Secretario Técnico	Director Ejecutivo de Organización Electoral

- IX. Con fecha veintinueve de junio de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado número 244 se publicó el Decreto número 232 por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, reformó, modificó y adicionó diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- X. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 273, el Decreto número 044 por el que se estableció la trigésima tercera reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones.
- XI. Con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, fue publicado mediante Periódico Oficial del Estado número 299, el Decreto número 181, relativo a la reforma al Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

- XI.** Con fecha catorce de junio de dos mil diecisiete, fue publicado mediante Periódico Oficial del Estado número 299, el Decreto número 181, relativo a la reforma al Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
- XII.** El veinte de septiembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC/CGA-/035/2017, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, emitió el Reglamento Interno de este Instituto,
- XIII.** El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el consejo general del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG430/2017, intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018".
- XIV.** El catorce de septiembre de dos mil diecisiete, conforme a los plazos establecidos en el artículo 160 numeral 1 inciso a) del reglamento de elecciones, se enviaron al Instituto Nacional Electoral mediante oficio IEPC.SE.422.2017, los diseños de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XV.** El día cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CCOE001/2017, relativo al diseño de los formatos únicos de la boleta electoral y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XVI.** El trece de noviembre de dos mil diecisiete, se recibió el oficio número JLE/VE/432/2017, signado por el Licenciado José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, por medio del cual remite el oficio número INE-CHIS/JLE/VOE/0071/17 y sus anexos, suscrito por el Licenciado Jorge David Valdés Zúñiga, Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, mediante el cual informa las observaciones identificadas en la propuesta de diseños de documentación y materiales electorales remitidas por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas por medio del oficio IEPC.SE.422.2017.
- XVII.** El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, mediante oficio IEPC.SE.641.2017 y correo electrónico oficial de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se remitió el link del archivo electrónico que contiene información solicitada en el Acuerdo INE/CCOE001/2017, con las observaciones mencionadas en el antecedente anterior.

- XVIII.** El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete se recibió el oficio número JLE/VE/519/2017, signado por el Licenciado José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, por medio del cual remite el oficio INE/DEOE/1385/2017 signado por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual adjunta las observaciones que la dirección a su cargo realizó al primer informe relativo a las actividades relacionadas con el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas, correspondientes al Proceso Electoral Local 2017-2018.
- XIX.** El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto Electoral Local, recibió físicamente y vía correo electrónico el oficio INE/JLE/VE/518/2017 signado por el Licenciado José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chiapas, mediante el cual remite copia del oficio INE/UTVOPL/7082/2017 de fecha 14 de diciembre del año en curso, suscrito por el Maestro Miguel Saúl López Constantino, Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a través del cual remite copia del oficio INE/DEOE/1399/2017 signado por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que a la fecha de emisión del oficio mencionado, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, no ha presentado algunos documentos para su revisión y validación.
- XX.** El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio número IEPC.SE.691.2017, se sustentaron las observaciones mencionadas en el antecedente anterior, así como las del oficio INE/UTVOPL/7083/2017. Asimismo, se remitieron en formato PDF, los diseños en medio digital de la documentación electoral.
- XXI.** El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió el oficio IEPC.SE.UTV.367.2017 signado por el C. José Manuel Decelis Espinosa, Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a través del cual remite el oficio INE/DEOE/1430/2017 suscrito por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas ha atendido todas las observaciones en cuanto a materiales

electorales se refiere, por lo que se validan los mismos y se autoriza la aprobación y continuación con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.

- XXII.** El veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió el oficio INE/DEOE/1501/2017 suscrito por el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual informa que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas ha atendido todas las observaciones en cuanto a la documentación electoral, por lo que se valida y se autoriza la aprobación y continuación con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.
- XXIII.** El veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante acuerdo número IEPC/CG-A/076/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó el diseño y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral validados por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- XXIV.** El dos de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio número IEPC.SE.UTV.001.2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas a través de la Unidad Técnica de Vinculación, notificó al Instituto Nacional Electoral sobre la aprobación del acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- XXV.** El cuatro de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio número IEPC.SE.UTV.005.2018, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas a través de la Unidad Técnica de Vinculación, envió al Instituto Nacional Electoral los anexos del acuerdo mencionado en el antecedente número XXIII del presente acuerdo.

En virtud de los antecedentes descritos; y

**CONSIDERANDO**

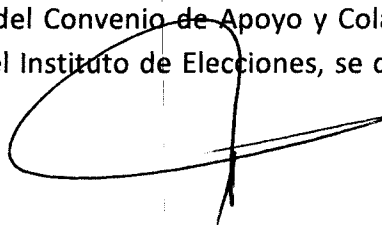
1. Que en concordancia con lo mandado por los artículos 41, base V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la referida Constitución.

2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 63 numeral 1, 64 numerales 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; disponen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un Organismo Público Local Electoral dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, mismo que tendrá a cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gobernador del estado, diputados locales y miembros de ayuntamiento en función concurrente con el Instituto Nacional Electoral.
3. Que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
4. Que en términos de lo previsto por el artículo 67 párrafos 1 y 2 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones. Sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos. El Consejo General se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las Sesiones sólo con derecho a voz.
5. Que el artículo 71 numeral 1 fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece que son atribuciones del Consejo General, implementar las acciones conducentes para que el Instituto de Elecciones pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución federal, las Leyes General, la Constitución local, el Reglamento de Elecciones y el Código.
6. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 72, numerales 1 y 2 y 73, numeral 3, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para el desarrollo de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto de Elecciones, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, las cuales son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; donde independientemente de ello se integrará entre otras, la Comisión de Organización Electoral. Los partidos políticos

podrán acreditar a un representante con derecho a voz en cada una de las comisiones, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional, la Quejas y Denuncias.

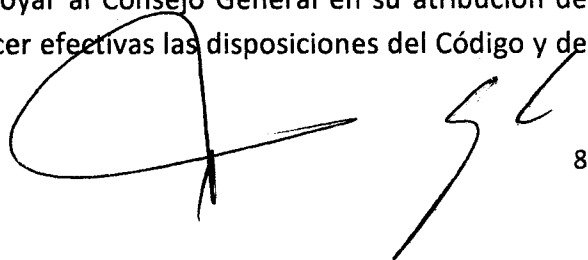
7. Que de conformidad con el artículo 76 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, la Comisión Permanente de Organización Electoral tiene entre otras las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar el cumplimiento del Programa de Organización;
- II. Proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales que, elabore la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional.
- III. Proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección Ejecutiva de Organización y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos;
- IV. Conocer el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana;
- V. Proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio;
- VI. Auxiliar y colaborar con la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como de las casillas y de sus mesas directivas, tanto para los procesos electorales, como para los de participación ciudadana que lo requieran;
- VII. Aprobar la documentación que vayan a utilizar los Consejos Distritales y Municipales electorales en el desarrollo de sus actividades;
- VIII. Coadyuvar en las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a participar como observadores electorales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que al respecto emita el Instituto Nacional;
- IX. En aquellos casos, que con motivo del Convenio de Apoyo y Colaboración que celebre el Instituto Nacional y el Instituto de Elecciones, se determine



que el organismo público local, realice la contratación de Auxiliares de Asistencia Electoral para la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, la Comisión de Organización Electoral será la encargada de supervisar la selección y designación de los mismos;

- X. Supervisar y someter a consideración del Consejo General la estadística de las elecciones locales y de los procedimientos de participación ciudadana;
  - XI. Establecer la logística y operativo para obtención de los resultados de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana;
  - XII. Coadyuvar en el seguimiento a las funciones delegadas por el INE, en términos de la Ley de Instituciones;
  - XIII. Supervisar la ejecución de los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional respecto de la organización del proceso electoral, y
  - XIV. Las demás que le confiere este Código.
8. Que conforme a lo señalado por el artículo 7, numeral 1, fracción I, inciso c), del Reglamento Interno de este Instituto, se determina que el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones contará, entre otras, con la Comisión Permanente de Organización Electoral.
9. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento citado en el punto que antecede, establece que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General y tendrán las facultades que les confieren el Código, el citado Reglamento, los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General, incluido el reglamento que establezca su funcionamiento, el desarrollo de sus sesiones y la actuación de sus integrantes. Asimismo, para el ejercicio de las facultades de las Comisiones, el Secretario Ejecutivo, los Directores y Titulares de Unidad tendrán la obligación de prestar a éstas el apoyo que requieran.
10. En términos del artículo 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Organismo Público Local Electoral, se establece que las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es la de apoyar al Consejo General en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de





desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación le formulen al máximo órgano de dirección del Instituto.

11. Que el artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su numeral 1, inciso g) señala que entre las funciones de los Organismos Públicos Locales Electorales está comprendida la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en término de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
12. Que el artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece que las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento.
13. Que el artículo 65 numeral 4 inciso g) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas tiene entre sus atribuciones la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los Procesos Electorales Locales, en términos del Reglamento de Elecciones.
14. Que mediante el oficio INE/DEOE/1430/2017 de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informa que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas ha atendido todas las observaciones en cuanto a materiales electorales se refiere, por lo que se validan los mismos y se autoriza la aprobación y continuación con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.
15. Que por medio del oficio INE/DEOE/1501/2017 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, el Profesor Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, informa que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas ha atendido todas las observaciones en cuanto a la documentación electoral, por lo que se valida y se autoriza la aprobación y continuación con el procedimiento administrativo para adjudicar su producción.
16. Que mediante acuerdo IEPC/CG-A/076/2017 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas aprobó el diseño y especificaciones técnicas de la documentación y material electoral validados por el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

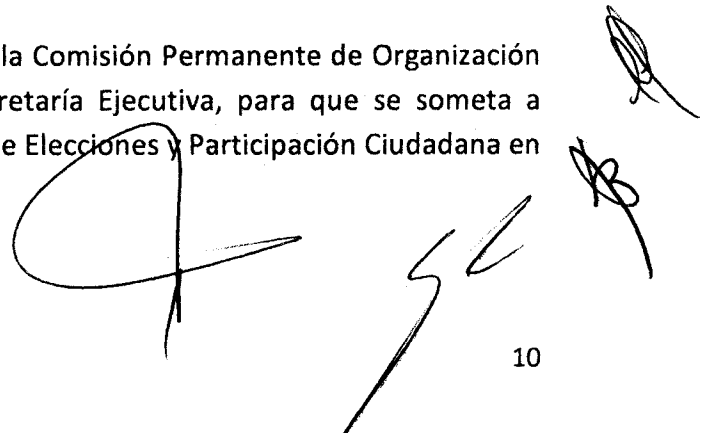
17. Que mediante oficio número IEPC.SE.UTV.001.2018 de fecha dos de enero de dos mil dieciocho, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas a través de la Unidad Técnica de Vinculación, notificó al Instituto Nacional Electoral sobre la aprobación del acuerdo mencionado en el considerando anterior.
18. Que mediante oficio número IEPC.SE.UTV.005.2018 de fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas a través de la Unidad Técnica de Vinculación, envió al Instituto Nacional Electoral los anexos del acuerdo mencionado en el considerando número 16 del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, base V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso C), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149 del Reglamento de Elecciones; 100, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4 numeral 1, 63, numeral 1, 64, numerales 1 y 2, 65 numeral 4 inciso g), 67 párrafo 1 y 2, 71 numeral 1 fracción I, 72 numerales 1 y 2, 73 numeral 3 fracción III, y 76 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; 7 numeral 1 fracción I inciso c) y 8 del Reglamento Interno; 44 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y de las Comisiones de este Instituto; así como 16, del Reglamento de las Comisiones, la Comisión Permanente de Organización Electoral, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba proponer al Consejo General de este Instituto, autorice el inicio del procedimiento de adjudicación de la impresión y producción de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, conforme al diseño y las especificaciones técnicas aprobadas mediante acuerdo número IEPC/CG-A/076/2017 del Máximo Órgano de Dirección de este Instituto.

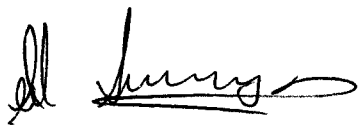
**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Organización Electoral, remita el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, para que se someta a consideración del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en la sesión que corresponda.




ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LAS CC. CONSEJERAS ELECTORALES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ Y LAURA LEÓN CARBALLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN; ANTE EL CONTADOR PÚBLICO GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN; DADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LAS CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

  
C. BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ  
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

  
C. SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ  
DOMÍNGUEZ  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN

  
C. LAURA LEÓN CARBALLO  
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE  
DE LA COMISIÓN

  
C. GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

**RAZÓN.-** EL SUSCRITO CIUDADANO GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, HACE CONSTAR QUE LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDEN AL ACUERDO APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA SEDE ALTERNA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. CONSTE. ---